

Versión Pública

UT-SIP-062-2026

Fecha de clasificación: 19 de agosto del 2026, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/24/2026**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud: UT/SIP/062/2026

Folio: 860527626000062

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2026

**N1-ELIMINADO 1
PRESENTE.**

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de información, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 16 de abril de 2026, correspondiéndole el número de folio 860527626000062, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4, 5 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, solicito atentamente se proporcione la siguiente información pública:

Relación de servidores públicos adscritos al Instituto Electoral de Tamaulipas que hayan sido investigados y, en su caso, sancionados por faltas administrativas durante el periodo comprendido de 2023 a 2025.

Asimismo, solicito se especifique el tipo de falta administrativa, la sanción impuesta y el área de adscripción de cada servidor público.

En caso de que la información contenga datos personales, solicito se elabore y proporcione la versión pública correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.)." (SIC)

Analizada su solicitud y con fundamento en los artículos 33, fracciones II, IV y V, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en observancia al principio de máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia advierte que la información requerida se vincula con datos e información que, en su caso, podrían relacionarse con personas servidoras públicas de este órgano electoral respecto de posibles investigaciones, procedimientos o sanciones derivadas de faltas administrativas.

En ese sentido, sin prejuzgar sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, y con fundamento en el artículo 126, fracciones VIII, IX, XI y XII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se determinó turnar su solicitud al Órgano Interno de Control, por ser el área que, conforme a sus atribuciones legales, pudiera contar con información relacionada con lo solicitado, lo cual se realizó mediante el oficio UT/125/2026 a efecto de que llevaran a cabo la búsqueda correspondiente en sus archivos y, en su caso, proporcionaran la información que obrara en su poder.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Al respecto, el área referida mediante el oficio No. OIC/180/2026, informó lo siguiente:

“Realizada la búsqueda en los archivos de este Órgano Interno de Control, se hace de su conocimiento que, por cuanto hace al periodo comprendido de 2023 a 2025, existe registro de veintisiete servidores y exservidores públicos adscritos al Instituto Electoral de Tamaulipas investigados, de los cuales se emitió el informe de presunta responsabilidad administrativa de ocho personas y se inició el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, dando como resultado cuatro exservidores públicos sancionados y cuatro no se reunieron elementos para determinar una sanción administrativa y se concluyó el expediente por lo cual se enlista el nombre de los mismos a continuación:

Nombre	Área de Adscripción	Sanción impuesta
Filiberto Márquez Espinosa	Dirección de Administración	Sin sanción.
Juan Trinidad Hernández	Dirección de Administración	Sin sanción.
Pedro Baldazo Villafuerte	Dirección de Administración	Sin sanción.
Víctor Manuel Puga Ávalos	Dirección de Administración	Sin sanción.

Ahora bien, de la información adicional que solicita me permito señalar lo siguiente, por lo que respecta a los servidores públicos sancionados se hace de su conocimiento que este Órgano Interno de Control se encuentra imposibilitado para proporcionarla, toda vez que la misma se encuentra clasificada como información personal y confidencial.

Por cuanto hace a las personas que fueron investigadas, se hace de su conocimiento que, de las mismas se dictó acuerdo de archivo y conclusión de las carpetas de investigación en términos del precepto 100 párrafo Tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en concordancia con los numerales 17 fracción XVII y 103 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo que a efectos de no vulnerar el derecho de presunción de inocencia y el debido proceso se clasifico como información personal y confidencial, razón por la cual este Órgano Interno de Control se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información.

En ese sentido, se estima pertinente señalar que la protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que la información relativa al ámbito privado de las personas, así como sus datos personales, debe ser protegida en los

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

términos que fije la ley. Asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, entendiéndose por éstos toda información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Bajo ese contexto, una persona física es identificable cuando su identidad puede determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información, sin que ello implique actividades desproporcionadas. De igual forma, la normatividad aplicable establece que la confidencialidad de la información no está sujeta a temporalidad alguna, y que únicamente podrán acceder a ella sus titulares, representantes y servidores públicos facultados para tal efecto.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 2, fracción II, y 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; Trigésimo Octavo, fracciones I, II y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y artículo 53, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En la misma línea argumentativa, sirve de apoyo como criterio orientador el definido en la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el 20 de febrero de 2019 ., así como las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas en fechas 24 de julio de 2024 y 20 de enero de 2025, mediante las cuales se determinó que el número de expediente, nombre de la persona denunciada, cargo de la persona denunciada, números de oficios, números de actas circunstanciadas, número de acuerdo del Consejo General y número de cuenta constituyen datos protegidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 115 y 120, numerales I, II, III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas." (SIC)

Es importante hacer de su conocimiento que la información se brinda bajo el amparo del artículo 15, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual refiere lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante."

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, se le notifica la presente respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 115, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales refieren:

"Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."

No omito manifestarle que, si requiere información adicional relacionada con su solicitud o tiene alguna duda respecto a la respuesta contenida en el presente oficio, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle la asesoría y orientación necesarias sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono 834 31 5 12 00, extensión 133, con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente a la persona solicitante.

ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.C.P. Archivo.

Elaboró: LMMG

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."